



Riohacha D. T. C., 7 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MARÍA ELVIRA BROCHERO ERAZO
DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA GUEVARA JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2021-00168-00

Vista la nota secretaria que antecede y revisada la demanda ejecutiva presentada por el doctor HENRY DAVID GÓMEZ QUINTERO, actuando en nombre y representación de la señora MARÍA ELVIRA BROCHERO ERAZO, contra CLAUDIA PATRICIA GUEVARA JIMÉNEZ, advierte el despacho corresponde a un proceso de MÍNIMA CUANTÍA, toda vez que la obligación ejecutada asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/L (\$9.000.000.00).

En ese sentido, conforme a lo establecido en el artículo 26 numeral 1 y según el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, le corresponde al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples conocer en única instancia los asuntos consagrados en los numerales 1º, 2º y 3º del mismo, que para el caso que nos ocupa el numeral 1º reza: "*De los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa...*".

En consecuencia, este Despacho Judicial no es competente para conocer del presente proceso en razón de la cuantía y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P., se rechazará la demanda y se ordenará su envío al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de esta ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las normas del Código General del Proceso, antes citadas, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por MARÍA ELVIRA BROCHERO ERAZO contra CLAUDIA PATRICIA GUEVARA JIMÉNEZ.

Beatriz M.



SEGUNDO: ENVÍESE el expediente a la Oficina Judicial para que sea repartido entre los Juzgados Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Riohacha – La Guajira.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRESE el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4f7d9357c8b4203531f65e2beb032a4f5b6a24f1db67447dd49cf18c
f3351cef**

Documento generado en 07/07/2021 11:04:53 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.